



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ... .. 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral ... .. 1.590 ptas. <hr/> <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b> <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 53 pesetas      :—:      De años anteriores: 106 pesetas	<b>INSERCIONES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo <b>Pagos adelantados</b> <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1986</b>	<b>Martes 19 de agosto</b>	<b>Número 188</b>

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

D. José González de la Red, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio especial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria núm. 359/85, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra don Camilo Vázquez Novoa y doña Rosario Román Rubio, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados al demandado.

##### CONDICIONES

Para el acto del remate se ha señalado el día siete de octubre próximo, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento

del tipo de esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de esta segunda subasta, que será el 75 por ciento de la tasación que luego se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días hábiles y horas de audiencia.

Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta:

1. — En Medina de Pomar (Burgos). Departamento núm. 15 o vivienda letra D, situada a la izquierda subiendo de la planta alta tercera, con acceso por el portal del viento Sur. Linda Norte o frente, escalera, vivienda derecha de su misma planta y portal y patio; derecha, vivienda centro-izquierda de su misma planta; fondo, calle, e izquierda, casa de la Avenida de Bil-

bao. Mide unos sesenta y seis metros cuadrados y le corresponde una participación del 2,45 por ciento en los elementos comunes del siguiente edificio del que forma parte: Casa en el sitio de Los Tranquilos, compuesta de planta baja y cuatro altas. Su solar mide unos novecientos sesenta metros cuadrados. Linda, Norte, Ubaldo Gutiérrez Solana; Sur y Oeste, calle, y Este, edificio construido por don José María González Sobera. Inscrita al tomo 1.702, folio 248 vuelto, finca 9.273.

Valorada a efectos de subasta en 2.380.000 pesetas.

Sale a esta segunda subasta por el setenta y cinco por ciento de dicha tasación.

Dado en Burgos, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

5148.—7.840,00

Don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de divorcio de referencia, tramitados a instancia de Venancio Carlón García, contra María Pilar Revilla González, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a 30 de junio de 1986. El Ilmo. señor don Rubén Blasco Obede, Magis-

trado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos seguidos ante el mismo, a instancia de D. Venancio Carlón García, representado por el Procurador señora Santamaría Alcalde y defendido por la Letrada doña Carmen Sáez Chacón, contra doña María Pilar Revilla González, declarada en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Concepción Santamaría, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de Venancio Carlón García, contra María del Pilar Revilla González, debo declarar como declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los litigantes, el día 28 de junio de 1976, sin hacer imposición de las costas causadas en la instancia. Contra esta resolución podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación, que se efectuará del modo y forma que prevé el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada-rebelde, expido y firmo el presente en Burgos, a 9 de julio de 1986. — El Juez, Luis Adolfo Mallo Mallo. — El Secretario (ilegible).

Don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Expediente de Divorcio 422-85, a instancia de José Luis Nieto Arribas, contra Severina Fernández Fernández, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 28 de febrero de 1986. — Vistos por el Ilmo. D. José González de la Red, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número 1 de Burgos y su partido, los autos de divorcio 422-85, a instancia de José Luis Nieto Arribas, representado por el Procurador don

Francisco Javier Prieto Sáez, y dirigido por el Letrado D. Carlos Real Chicote, contra doña Severina Fernández Fernández, en ignorado paradero, rebelde, por su incomparecencia en autos, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando en parte la demanda deducida por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación del actor D. José Luis Nieto Arribas, sobre demanda de divorcio, y asimismo los pedimentos deducidos por el Ministerio Fiscal sobre aspectos personales, debo declarar como declaro constituido entre los esposos D. José Luis Nieto Arribas y doña Severina Fernández Fernández el estado civil de divorcio y la disolución del matrimonio contraído entre los mismos en forma canónica, el día 29 de diciembre de 1968, e inscrito en el Registro Civil de Burgos, Sección 2.ª, tomo 5, folio 417; confiando la patria potestad sobre el hijo de los cónyuges, Luis Nieto Fernández a la esposa citada señalando como alimentos a dicha esposa en favor del dicho hijo la cantidad de cien mil pesetas mensuales actualizables conforme al índice del precio al consumo que elabore el Instituto Nacional de Estadística abonables dentro de los cinco primeros días de cada mes y con efectos desde el día 11 de octubre de 1985, condenando a las partes a estar y pasar por ésta mi declaración, con la disolución de la sociedad de ganancias solicitada, sin hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes, habiendo de anotarse esta sentencia a su firmeza en los Registros Civiles correspondientes a cuyo efecto se expedirán los despachos necesarios con los testimonios de rigor habiendo de notificarse esta sentencia en forma legal a la demandada en situación de rebeldía, y en todo caso, con la prevención que la presente no es firme por proceder frente a ella recurso ordinario de apelación en ambos efectos para ante la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, deducible en el término de cinco días ante este Organismo Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio y firmo.

Así mismo, con fecha 4 de marzo de 1986, se dictó auto aclaratorio de la anterior sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Que estimando el recurso de aclaración de sentencia deducido por el Procurador Sr. Prieto Sáez en nombre de la parte actora, debía, manteniendo la sentencia de 28 de febrero de 1986, expresar que ha habido omisión de tener en cuenta la mayoría de edad del hijo del matrimonio D. Luis Nieto Fernández, y no procediendo en consecuencia, la concesión de alimentos en favor del mismo por importe de cien mil pesetas que en aquélla se efectúa; debiendo notificarse esta resolución a las partes, con la prevención de que procede frente a la anterior a partir de su notificación el recurso prevenido en aquélla con deducción en el plazo que se ha mencionado.

Así lo acuerda, manda y firma D. José González de la Red, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 1 de Burgos y su partido, doy fe. — E./ Ante mí. Firmados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada rebelde, doña Severina Fernández Fernández, en ignorado paradero, expido el presente, que firmo, a los oportunos efectos, en Burgos, a 14 de julio de 1986. — E./ Luis Adolfo Mallo Mallo. — El Secretario (ilegible).

4893.—10.630,00

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 15 de mayo de 1986. — El Ilmo. Sr. D. Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los

presentes autos de juicio de Justicia Gratuita núm. 57 de 1986, promovidos por doña María de los Dolores Rebé García, representada por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez y dirigida por el Letrado Sr. Real Chicote, contra D. Adolfo Burgos García, declarado en rebeldía y el Sr. Abogado del Estado; y

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda promovida por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez en nombre y representación de doña María de los Dolores Rebé García, contra D. Adolfo Burgos García y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho de la solicitante a litigar gratuitamente contra su esposo en proceso de separación matrimonial, sin especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 17 de julio de 1986.—El Secretario (ilegible).

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de Ejecutivo-Letras de cambio seguidos en este Juzgado al número 0017/86 a instancia de Jesús Elua Lafont contra Javier Pérez, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

— Vehículo marca Ebro, modelo F-275 C-6, matrícula BU-1400-F. Valorado en doscientas sesenta y cinco mil pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 10 de octubre próximo siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 18 de noviembre siguiente con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera el día 22 de enero de 1987 y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas en la Sala Audiencia de es-

te Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del valor de la subasta a la que pretenden concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho 20 por 100 o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a terceros.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el art. 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a 30 de julio de 1986. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5318.—5.870,00

#### Juzgado de Distrito número uno

Don Angel Garrido Manero, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son del siguiente tenor:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 19 de julio de 1986.

El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Magistrado-Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 370/86, sobre imprudencia con lesiones y daños, siendo perjudicados Gabriela Calzada García,

sin circunstancias, y hoy en ignorado paradero; Francisca Calzada Gutiérrez, mayor de edad, soltera, obrera y vecina de Burgos, calle Salas, núm. 16, representada y defendida por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo y Letrado don Felipe Real Chicote, respectivamente; Elías Pérez Cuesta, mayor de edad, soltero, palista y vecino de Burgos; Carmen Ceballos García, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Burgos, representada y defendida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández; conductor, Andrés Peanilla Ceballos, mayor de edad, soltero, empapelador y con el mismo domicilio; perjudicado Marciano Albillos Gutiérrez, mayor de edad, soltero, sacerdote y vecino de Burgos, calle Málaga, 3, representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote; como denunciado Fructuoso Mínguez González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Torresandino (Burgos), representado y defendido por el Letrado don Carlos Real Chicote; denunciado Víctor Ortega Soto, mayor de edad, casado, Agente Comercial y vecino de Burgos, calle Avda. Gral. Sanjurjo, núm. 37, representado y defendido por el Letrado don Miguel Angel Bañuelos Redondo, y como responsable civil subsidiario Ruera Automoción, S. A., representada por Juan Manuel Ruera Moreno, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los inculcados Andrés Peanilla Ceballos, Fructuoso Mínguez González y Víctor Ortega Soto, de la falta de imprudencia con lesiones y daños, de que vienen siendo acusados en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez, firmado ilegible. — Rubricado. — Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y sirva de notificación a la perjudicada Gabriela Calzada García, hoy en ignorado paradero, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia,

expido la presente en Burgos, a 21 de julio de 1986. — El Secretario, Angel Garrido Manero.

Dado en Burgos, a 18 de julio de 1986. — El Magistrado Juez de Distrito núm. uno (ilegible). — El Secretario Judicial (ilegible).

Dado en Burgos, a 18 de julio de 1986. — El Magistrado Juez de Distrito núm. uno (ilegible). — El Secretario Judicial (ilegible).

#### *Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Distrito núm. 1 de esta capital, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 253 de 1986, sobre malos tratos y daños contra Angel de la Cruz Gamero Sabater, mayor de edad, soltero, Camarero, y vecino que fue de Burgos, calle Plaza Lavaderos, núm. 8, 9.º, 4, y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica a dicho condenado el auto de insolvencia dictado, en virtud del cual se declara insolvente total a referido condenado.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación en forma a referido condenado, Angel de la Cruz Gamero Sabater, en ignorado paradero actualmente y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 18 de julio de 1986. — El Secretario Judicial (ilegible).

#### *Requisitoria*

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado, Angel de la Cruz Gamero Sabater, mayor de edad, soltero, camarero y vecino que fue de esta capital, y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en el Centro de Diligencias y Cumplimiento, Prisión provincial de esta ciudad, el arresto sustitutorio de 2 días, por impago de la multa de 2.000 pesetas, que le resulta impuesta en el juicio de faltas número 253 de 1986, seguido en este Juzgado de Distrito, número 1 de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide la presente requisitoria.

#### *Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Distrito núm. 1 de esta capital, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 88 de 1986, sobre malos tratos y daños contra Angel de la Cruz Gamero Sabater, mayor de edad, soltero, Camarero y vecino que fue de Burgos, calle Plaza Lavaderos, núm. 8, 9.º, 4.º, y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica a dicho condenado el auto de insolvencia dictado, en virtud del cual se declara insolvente total a referido condenado.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación en forma a referido condenado, Angel de la Cruz Gamero Sabater, en ignorado paradero actualmente y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 18 de julio de 1986. — El Secretario Judicial (ilegible).

#### *Requisitoria*

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado, Angel de la Cruz Gamero Sabater, mayor de edad, soltero, camarero y vecino que fue de esta capital, y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en el Centro de Diligencias y Cumplimiento, Prisión provincial de esta ciudad, el arresto sustitutorio de 5 días, por impago de la multa de 5.000 pesetas, que le resulta impuesta en el juicio de faltas número 88 de 1986, seguido en este Juzgado de Distrito, número 1 de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado a los efectos oportunos.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide la presente requisitoria.

## ANUNCIOS OFICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 601 de 1986, interpuesto por Banco de Santander, representado por la Procurador doña Concepción Alvarez Omaña, contra resolución dictada por el Ministerio del Interior, de fecha 14 de junio de 1986, dictada en el recurso de alzada interpuesto por el Banco recurrente, contra resolución del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Burgos, de fecha 18 de febrero de 1986, por la que se imponía al Banco recurrente una multa por importe de 150.000 pesetas por infracción en medidas de Seguridad en Banca.

—o0o—

Número 598 de 1986, interpuesto por doña Dolores Garoña Pérez, representada por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de fecha 18 de febrero de 1986, sobre liquidaciones del impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos números 86/99 y 86/100, y contra acuerdo de expresado Ayuntamiento, de fecha 5 de mayo de 1986, denegando los recursos de reposición formulados contra dichas liquidaciones del impuesto de «Plus Valía».

—o0o—

Número 609/86, interpuesto por Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, Sociedad Anónima, contra Decreto dictado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Burgos, en 20 de mayo de 1986, desestimando recurso de reposición interpuesto contra la retención efectuada por el concepto de tasa por expedición de docu-

mentos en el pago de facturas, números 269, 270, 271, 283, 292 y 294.

—o0o—

Número 612/86, interpuesto por Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero. Sociedad Anónima, contra Decreto dictado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Burgos, de 20 de mayo de 1986, desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra la retención de 24.531 pesetas efectuada por el concepto de tasa por expedición de documentos en el pago de las facturas 23 y 13.

—o0o—

Número 632/86, interpuesto por el Banco Intercontinental Español, Sociedad Anónima, contra resolución dictada por el Director General de Trabajo, con fecha 30 de abril de 1986, en recurso de alzada interpuesto contra la dictada por el Director Provincial de dicho Departamento en Burgos, referente a acta de liquidación 342/85, de fecha 20 de agosto de dicho año.

—o0o—

Número 624 de 1986, interpuesto por D. Abilio Juanes Alonso y otro, representado por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, contra resolución del 18 de abril de 1986, de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, en relación con acta de infracción núm. 244/85, desestimando el recurso de alzada contra otra de la Dirección Provincial de Burgos, de 4 de febrero de 1985, expediente sancionador 83-85.

—o0o—

Número 622/86, interpuesto por D. Abilio y don Alejandro Juanes Alonso, contra resolución dictada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 18 de abril de 1986, en recurso de alzada interpuesto por D. Abilio y D. Alejandro Juanes Alonso, contra la dictada por el Director Provincial de dicho Departamento en Burgos, contra el acta de liquidación número 327/85, de fecha 31 de julio de dicho año, en expediente de liquidación 97/85.

—o0o—

Número 623/86, interpuesto por D. Antonio y D. Abilio Juanes Alonso, contra resolución dictada por el Ministerio de Trabajo y Seguri-

dad Social, de fecha 18 de abril de 1986, resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Abilio y D. Alejandro Juanes Alonso, contra la dictada por la Dirección Provincial de dicho Departamento de Burgos, de fecha 4 de noviembre de 1985, referente a acta de liquidación núm. 326/85, de fecha 31 de julio de dicho año, ascendiendo la liquidación a 741.322 pesetas.

—o0o—

Número 635 de 1986, interpuesto por D. Ignacio Mendieta Anduiza, representado por la Procurador doña Concepción Alvarez Omaña, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de 13 de junio de 1986, desestimatorio del recurso de reposición contra justiprecio finca núm. 1.008, en Burgos, para obras de construcción circunvalación en Burgos.

—o0o—

Número 617/86, interpuesto por D. Jesús Iriarte Melo, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Villarcayo, de fecha 27 de mayo de 1986, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación núm. 10/86, girada por dicho Ayuntamiento por el arbitrio de Plus Valía.

—o0o—

Número 573 de 1986, interpuesto por D. Amancio Fisac Mardomingo, contra la desestimación presunta por silencio administrativo a la denuncia de mora formulada por el recurrente, en escrito de 17 de marzo de 1986, ante el Excmo. señor Ministro de Hacienda, en relación a su petición de reconocimiento y acreditación de trienios.

—o0o—

Número 493 de 1986, interpuesto por D. Andrés-Gregorio García Rabal, contra la desestimación presunta por silencio administrativo a la denuncia de mora formulada por el recurrente, en escrito de 8 de marzo de 1986, ante el Excmo. señor Ministro de Hacienda, en relación a su petición de reconocimiento y acreditación de trienios.

—o0o—

Número 650 de 1986, interpuesto por Construcciones Picón, S. A., representado por el Procurador don

Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del TEAP de Burgos, de fecha 23 de mayo de 1986, desestimando la reclamación núm. 358/85 contra recurso del Ayuntamiento de Villarcayo, sobre liquidación por retención del Impuesto General Tráfico de Empresas.

—o0o—

Número 658 de 1986, interpuesto por Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas, S. A., representada por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, de fecha 24 de enero de 1986, conformado en parte en reposición por nuevo acuerdo de fecha 21 de mayo de 1986, que determinó el justiprecio correspondiente a la finca número 1.064, que es la 123 a-B del polígono 43 de Burgos, propiedad de herederos de D. Emiliano Riocerezo (D.ª Pilar Alonso Herrera y D.ª Maura Riocerezo Alonso).

—o0o—

Número 639/86, interpuesto por D. Aurelio Pérez García, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo de Burgos, de fecha 28 de abril de 1986, en la reclamación núm. 361/85, interpuesta por don Aurelio Pérez García, contra la retención del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, realizada por el Ayuntamiento de Burgos.

—o0o—

Número 641 de 1986, interpuesto por D. Aurelio Pérez García, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del TEAP de Burgos, de fecha 28 de abril de 1986, reclamación 363/85, contra recurso del Ayuntamiento de Burgos, por liquidaciones del Impuesto General de Tráfico de Empresas.

—o0o—

Número 642/86, interpuesto por D. Aurelio Pérez García, contra resolución dictada por el TEAP de Burgos, de fecha 28 de abril de 1986, en la reclamación núm. 362/85, interpuesta por D. Aurelio Pérez García, contra la retención del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, realizada por el Ayuntamiento de Burgos.

—o0o—

Número 647/86, interpuesto por la Compañía Mercantil «Construcciones Picón, S. A.», contra resolución dictada por el TEAP de Burgos, de fecha 28 de abril de 1986, en la reclamación núm. 357/85, interpuesta por «Construcciones Picón, Sociedad Anónima», contra la retención del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, realizada por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

—o0o—

Número 648 de 1986, interpuesto por Construcciones Picón, S. A., representada por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución de 28 de abril de 1986, desestimatoria de la reclamación 240 de 1985, contra la resolución del Ayuntamiento de Burgos, de 29 de mayo de 1985, desestimando la solicitud de devolución de retención sobre liquidación de retención de Impuesto General de Tráfico de Empresas.

—o0o—

Número 649/86, interpuesto por la Compañía Mercantil Construcciones Picón, S. A., contra resolución dictada por el TEAP de Burgos, de fecha 23 de mayo de 1986, en la reclamación núm. 360/85, interpuesta por Construcciones Picón, Sociedad Anónima, contra la retención del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas realizada por la Diputación Provincial de Burgos y por la Junta Vecinal de Cubillejo de Lara.

—o0o—

Número 660 de 1986, interpuesto por Asociación Burgalesa del Taxi «ABUTAXI», contra acuerdo de 21 de mayo de 1986, del Ayuntamiento de Burgos, desestimando recurso de reposición contra otro de 18 de diciembre de 1985, del propio Ayuntamiento, elevando a definitivo el acuerdo de la Comisión del Ayuntamiento de 25 de septiembre de 1985 y creación de 7 nuevas licencias de clase D) de auto-taxi y otros.

—o0o—

Número 654 de 1986, interpuesto por Asociación Burgalesa del Taxi (ABUTAXI), representada por el Procurador D. Manuel García Gallardo, contra acuerdo de 21 de mayo de 1986, del Ayuntamiento de Burgos, concediendo 8 licencias

clase A) de auto-taxi, creadas por acuerdo de 18 de diciembre de 1985.

—o0o—

Número 511 de 1986, interpuesto por D. José Ramón de Torre Paulino, contra denegación de solicitud elevada al Ministerio de Economía y Hacienda y denuncia de mora por silencio administrativo sobre reconocimiento y abono de trienios de años de servicio prestados sin reducción alguna y retroacción de cobro.

—o0o—

Número 510 de 1986, interpuesto por D. Eusebio-David Torre Mantecola, contra denegación de solicitud elevada al Ministerio de Economía y Hacienda y denuncia de mora por silencio administrativo sobre reconocimiento y abono de trienios de años de servicio prestados sin reducción alguna y retroacción de cobro.

—o0o—

Número 501 de 1986, interpuesto por D. Ildefonso Martínez Miguel, contra denegación de solicitud elevada al Ministerio de Economía y Hacienda y denuncia de mora por silencio administrativo sobre reconocimiento y abono de trienios de años de servicio prestados sin reducción alguna y retroacción de cobro.

—o0o—

Número 500 de 1986, interpuesto por D. Alfredo Mardones Baranda, contra denegación de solicitud elevada al Ministerio de Economía y Hacienda y denuncia de mora por silencio administrativo sobre reconocimiento y abono de trienios de años de servicio prestados sin reducción alguna y retroacción de cobro.

—o0o—

Número 485 de 1986, interpuesto por D. Gerardo Arribas Merino, contra denegación de solicitud elevada al Ministerio de Economía y Hacienda y denuncia de mora por silencio administrativo sobre reconocimiento y abono de trienios de años de servicio prestados sin reducción alguna y retroacción de cobro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades pue-

dan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de julio de 1986. — El Secretario, Licinio Vaquero. — V.º B.º El Presidente, José-Luis López-Muñiz.

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

### INTERVENCION

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 460.3 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Local, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedan expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento, con los justificantes, documentos correspondientes y el Informe aprobado por la Comisión Especial de Cuentas, en su reunión del día 15 de julio de 1986, durante quince días hábiles y ocho días más, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina, los siguientes expedientes:

—Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1982.

—Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1983.

—Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1984.

—Cuenta General del Presupuesto de Inversiones de 1982.

—Cuenta General del Presupuesto de Inversiones de 1983.

—Cuenta General del Presupuesto de Inversiones de 1984.

Durante dicho plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe. Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 6 de agosto de 1986. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

**Ayuntamiento de Aranda de Duero***Sección de Obras*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de julio de 1986, decidió aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de cláusulas administrativas que han de regir en el Concurso para la redacción de los Proyectos de Planes Parciales de Ordenación de los sectores IV y V (Industrial Sur y Norte, respectivamente), los cuales se exponen al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones contra el mencionado acuerdo, al amparo del art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Simultáneamente se anuncia el propio concurso para la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la redacción de los Proyectos de Planes Parciales de Ordenación de los sectores IV y V (Industrial Sur y Norte respectivamente) teniendo en cuenta que la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

**Objeto:**

Redacción de los Proyectos de Planes Parciales de los sectores IV y V, Industrial Sur y Norte, respectivamente.

**Tipo:**

3.649.029 pesetas para el Plan Parcial del Sector IV, a la baja.

3.396.175 pesetas para el Plan Parcial del Sector V, a la baja.

Aranda de Duero, 30 de julio de 1986. — El Alcalde, Porfirio Abad Raposo.

**Ayuntamiento de Pancorbo**

Por D. José Luis Manzanares Valle, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería, en la calle de Barrio de Sto. Cristo, sin número.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del

Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad mencionada, que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pancorbo, a 28 de julio de 1986.  
El Alcalde, Félix Guzmán.

5301.—2.020,00

**Ayuntamiento de Quintanilla Vivar**

Por D. Enrique Villumbrales Heras, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la apertura de un establecimiento destinado a la industria chacinera, para la obtención de morcillas, dentro del término municipal de Vivar del Cid, c./ El Río, núm. 5.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de 10 días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla Vivar, a 4 de agosto de 1986. — El Alcalde (ilegible).

5369.—2.460,00

**Ayuntamiento de Peñaranda de Duero**

Por doña Petra Calvo Arranz, se ha solicitado de este Ayuntamiento la instalación de un local para la venta al por menor de ultramarinos, en calle Calvo Sotelo, 4.

En cumplimiento del art. 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por espacio de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la

actividad puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Peñaranda de Duero, 12 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

5389.—1.650,00

**Ayuntamiento de Fuentelís**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada al efecto, el proyecto de reforma de la Casa Consistorial, de esta localidad, redactado por el Arquitecto, don Miguel Angel Martín González, por importe de 2.872.804 pesetas, se expone al público, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Fuentelís, 30 de julio de 1986. — El Alcalde, Alejandro Domingo.

**Subastas y Concursos****Término municipal de Valle de Valdelaguna****MANCOMUNIDAD DE «PATRIA»**

Previo acuerdo de esta Junta, se anuncia subasta pública, previa licitación para reparación de la cubierta y obras interiores a realizar en la casa de la ermita de Nuestra Señora de Vega, perteneciente a las Entidades de Huerta de Arriba, Huerta de Abajo, Tolbaños de Arriba y Tolbaños de Abajo, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas por la que ha de regirse la contratación y memoria valorada, redactada por técnico competente, conforme a lo siguiente:

Presupuesto: A la baja, en la cantidad de 2.348.220 pesetas.

Garantías: El 5 % del tipo de licitación y definitiva del 6 % del precio de adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán al señor Presidente de la Junta Vecinal de Huerta de Abajo, hasta las 17 horas del día 4 de septiembre próximo.

Apertura: El día 4 de septiembre, a las 17,30 horas.

Documentación: Los contratistas que deseen tomar parte en la subasta, deberán estar provistos del D. C. E., debiendo acompañar fotocopia a la proposición.

Plazo de ejecución de las obras: Las obras deberán estar terminadas antes del día 30 de noviembre próximo.

Huerta de Arriba, a 12 de agosto de 1986. — El Alcalde, Angel Fernández Gómez.

5466.—3.540,00

### Ayuntamiento de Huerta de Arriba

#### *Anuncio de arriendo de casa vivienda*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 1 de agosto de 1986, el pliego de condiciones económico-administrativas, por el que ha de regirse el arrendamiento de una vivienda de propiedad municipal, sita en la planta 2.ª izquierda de la Casa Consistorial de Huerta de Arriba, se expone al público, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente a reserva de las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo, se anuncia subasta pública, mediante licitación, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª Objeto. — El arrendamiento de la vivienda reseñada.

2.ª Duración del arriendo. — Será el de un año, a partir de la fecha de la formalización del contrato respectivo, pudiendo ser prorrogado por años sucesivos siempre que ninguna de las partes lo comuniquen con tres meses de antelación.

3.ª Tipo de licitación. — Se fija al alza en la cantidad de ocho mil quinientas pesetas mensuales (8.500).

4.ª Fianza. — El importe de dos mensualidades, como definitiva.

5.ª Forma de pago. — Por mensualidades anticipadas, la primera a la formalización del contrato y así sucesivamente.

6.ª Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría del Ayunta-

miento, hasta las 17 horas del día 29 de agosto, en pliego cerrado.

7.ª Apertura. — El día 29 de agosto, a las 17,30 horas.

8.ª De quedar desierta la subasta, se repetirá la segunda, en la misma forma y horario, el día 12 de septiembre próximo.

Huerta de Arriba, a 12 de agosto de 1986. — El Alcalde, Angel Fernández Gómez.

5465.—4.450,00

### Ayuntamiento de Nebreda

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de octubre de 1985, acordó la imposición de Contribuciones Especiales, con motivo de la pavimentación en primera y segunda fase, según proyecto por un total de 13.000.000 de pesetas, aprobado por técnico cualificado.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 26, 29 y 33 del Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre, establece como obligatorias las Contribuciones Especiales.

Esta Comisión de Hacienda, tiene el honor de proponer lo siguiente:

Primero. — Que no procede se constituya Asociación Administrativa de Contribuyentes, por no requerirlo la cuantía del presupuesto, según lo establecido en el artículo 35 del citado Real Decreto.

Segundo. — Aprobar como definitivo y ejecutivo el expediente de aplicación de Contribuciones Especiales obligatorias, por las obras de pavimentación de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto ya citado, de la siguiente forma:

A) El presupuesto o costo de las obras por las que se imponen las Contribuciones Especiales es de 13.000.000 de pesetas, con indicación de las cantidades que corresponden a los intereses de los particulares y al público a cargo del Ayuntamiento.

El 90 % de la obra a los particulares sería de 11.700.000 pesetas.

El Ayuntamiento, 1.300.000 ptas. Total: 13.000.000 de pesetas.

B) Este Ayuntamiento estimado se grava demasiado al vecino establece los siguientes tipos:

Ayuntamiento, 8.750.000 pesetas. Aportación vecinal, 2.000.000 de pesetas.

Crédito sin aval al Ayuntamiento, 2.250.000 pesetas.

Total: 13.000.000 de pesetas.

C) Según certificación que se expedirá por el señor Secretario, si se han concedido subvenciones a este Ayuntamiento.

D) En el apartado B) se ha señalado el costo de las obras y las cantidades que corresponden al Ayuntamiento y particulares.

La recaudación se llevará a efecto a partir de su publicación en este «Boletín Oficial» de la provincia, utilizando como módulo multiplicador la cantidad de 1.765 ptas., que por los metros lineales de fachada afectada, arrojará el importe a satisfacer.

El plazo para solicitar la individualización de las cuotas, terminará con el que se conceda para interponer el recurso de reposición, de no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará el propio Ayuntamiento.

Nebreda, agosto de 1986. — El Alcalde (ilegible).

## Anuncios particulares

### Cooperativa de Viviendas Pablo Iglesias — Miranda

La Sociedad Cooperativa Limitada «en liquidación» Pablo Iglesias-Miranda, convoca a todos sus socios a la Asamblea General Extraordinaria, que celebrará el próximo día 8 de septiembre de 1986, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en las oficinas técnicas de la Sociedad sitas en la c./ de la Estación, 31, 2.º dcha., bajo el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la asamblea anterior y su aprobación si procede.

2.º Aprobación del proceso liquidatorio de la Sociedad.

3.º Aprobación del balance final de la Sociedad.

4.º Propuestas, ruegos y preguntas.

Se ruega encarecidamente la presencia de todos los socios, recordándoles que de no poder asistir, pueden delegar su voto, siguiendo las normas establecidas.

El Socio liquidador, José María Alexandre Cubillas.

5474.—2.025,00